

El Excmo. Sr. Alcalde primero constitucional...
El Gobierno presentará a las Cortes en la próxima legislatura el correspondiente proyecto de ley para la aprobación de este crédito.



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUN. 211

Martes 8 de Setiembre de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Beneficencia.

Esta corporación animada de los mejores deseos en sesión de este día, entre otras disposiciones que ha acordado adoptar para el caso que desgraciadamente invadiese el cólera la capital ó pueblos de la provincia, contando con la nunca desmentida filantropía y acreditado celo de las corporaciones municipales, ha creído conveniente invitar á los Sres. Alcaldes constitucionales, y en general á todas las personas caritativas, á suscribirse por las cantidades que sus recursos les permita, á fin de proporcionar á los menesterosos consuelos eficaces y positivos, bien en los hospitales que al efecto se establezcan, ó en sus domicilios, según lo exijan las circunstancias y el sagrado derecho de la salud pública.

La junta provincial de Beneficencia, se lisonja que tendrá un buen resultado este llamamiento que hace á los sentimientos caritativos en nombre de la humanidad, y abriga el convencimiento que como en tantas otras ocasiones, no implorará en vano la caridad para socorrer á los desvalidos; á este objeto desde hoy queda abierta la suscripción en casa del excelentísimo señor don Nazario Carriquiri, sito en la calle de Jacometrezo, número 66, en la que diariamente, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, se

recibirán las cantidades que se entreguen por este concepto.

Madrid 2 de setiembre de 1854.—El presidente, Luis Sagasti.—Vocales, Máximo Diaz Aragon.—Nazario Carriquiri.—Ezequiel Martin Alonso.—Francisco Hierdes.—Por acuerdo de la Excm. Junta provincial de Beneficencia, el secretario Basilio Aguilera.

Junta municipal de beneficencia de esta villa.

Se sacan nuevamente á pública subasta con destino al asilo de mendicidad de S. Bernardino, 1300 varas de paño oscuro y el jabon necesario desde 1.º de octubre próximo al 31 de julio de 1855.

Los licitadores observarán las reglas siguientes:
Hacer precisamente el depósito prevenido en el respectivo pliego de condiciones.

Presentar las proposiciones en pliego cerrado con media hora de anticipación al acto del remate, formalizado con estricta sujecion al modelo que se acompaña, y serán desechadas en el acto las que no lleven este requisito.

El tipo máximo para la subasta será el de:
19 rs. vara de paño.
49 rs. arroba de jabon.

En el día y hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose se el remate provisionalmente á favor del que haga la proposición mas ventajosa. Si resultasen dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitación á viva voz por término de cinco minutos entre los interesados que las suscriban.

Declarado por el señor [presidente de la subasta] cuál sea el mejor postor, y en su caso se le adjudicará el remate, retirarán los depositos de pliegos y se procederá a la adjudicacion alguna sobre las bases de precio por ventajosa que fuere.

El Excmo. Sr. Alcalde primero constitucional, presidente de la junta, ha señalado el día 14 del actual una de su tarde para que tenga efecto en la sala de subastas de las casas consistoriales, bajo las condiciones que se halla de manifiesto en la junta.

Madrid 2 de setiembre de 1854.—
secretario.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION A S. M.

Del presente, comunicada a la Real Audiencia de Madrid, y a la Real Audiencia de Valladolid, para que se acuerde en ellas, como de interés general del Estado los gastos que por efecto de las extraordinarias circunstancias en que se ha encontrado la capital de la Monarquía se han irrogado a su ayuntamiento constitucional, importantes 980,000 rs. mandando que pasen los antecedentes al Ministerio de la Gobernacion para que, ó bien incluyendo la expresada cantidad en su presupuesto, ó bien solicitando la concesion de un crédito extraordinario, se sufraguen los expresados gastos. No habiendo ningun capítulo en el que pueda incluirse una cantidad tan respetable, se está en el caso de recurrir a un crédito extraordinario con cargo al precitado Ministerio de la Gobernacion. Al solicitar este crédito el Consejo de Ministros, reconoce con V. M. que los servicios prestados por el ayuntamiento de Madrid no han sido de interés para el Estado, sino que han ejercido una influencia grande en el último alzamiento nacional. Reconoce tambien que los arbitrios otorgados para las importantísimas atenciones del cuerpo municipal no deben recibir otra aplicacion que la designada en la concesion de los mismos.

Fundado en estas razones, el Consejo de Ministros, somete a la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto

Madrid 3h de agosto de 1854.—Señores.—A. L. R. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de la Victoria.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Cofiado.—El Ministro de Marina, José de Allende Salazar.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luján.

REAL SECRETO.

Comuníquese con la expuesta por el Consejo de Ministros, usage en decretos la siguiente: Artículo 1.º Se concede al Ayuntamiento de Madrid...

nacion un crédito extraordinario de 980,000 rs. vn. en el presupuesto del presente año, para cubrir los gastos que se han originado al ayuntamiento constitucional de Madrid por efecto de las circunstancias en que se ha encontrado la capital de la Monarquía.

Art. 2.º El ayuntamiento dará oportunamente cuenta al mismo Ministro de la Gobernacion de la inversion de esta suma.

Art. 3.º El Gobierno presentará a las Cortes en la próxima legislatura el correspondiente proyecto de ley para la aprobacion de este crédito.

El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.—Negociado 3.º—Circular.

Los últimos sucesos de esta corte y las noticias que el Gobierno recibe de algunas provincias le revelan la existencia de planes inspirados por el odio a la libertad de sus constantes enemigos y por rencor de la venganza. Quieren destruir la union liberal; porque es obra suya la revolucion de julio que ha marcado su frente con un sello de eterna execracion. Resucitando antiguas disensiones, fomentando esperanzas ilusorias y pensamientos exagerados, exacerbando resentimientos y explotando la buena fé de muchos amigos sinceros de la libertad, esperan romper nuestra union para que se levante de entre sus escombros sedienta de sangre la anarquia, precursora siempre del despotismo. El Gobierno, que conoce estas maquinaciones, y está resuelto a satisfacer lealmente su sagrada mision debe en semejante caso dirigirse a V. S. para que advierta al país y le ayude a aniquilar aquellas y llenar esta tan cumplidamente como lo apetece.

La mision del gobierno es a sus ojos muy clara: como delegado político, toca conservar la union liberal que le dió existencia; restaurar la santidad de las leyes; aliviar al país, en cuanto sea posible, de la inmensa pesadumbre con que el fisco lo abruma, y hacer revivir el sentimiento moral, dolorosamente debilitado: como guardián de los derechos sociales, debe respetar y hacer respetar los fueros de la justicia, verdadero cimiento del orden moral, sobre el que debe descansar el material en un sistema representativo. Toca a las Cortes suñar sólidamente la obra de julio, erigiendo sobre la ancha y firme base de la voluntad nacional el magestuoso edificio de nuestra regeneracion política.

...no puede el gobierno no podría llevar su misión a las autoridades en quienes ha depositado su confianza de...
...jurar de ser fieles intérpretes y ejecutores leales y co-
...losos de su pensamiento. Hacerlo conocer hasta en el
...mas apartado rincón de la Península, y procurar que
...en todo y por todos sea acatada la ley, es un deber
...que obliga al representante del gobierno en todos
...tiempos, pero mas estrechamente cuando se prepara
...una nueva Constitución política. La coacción de su
...autoridad, en cualquier sentido que la ejerza, es en-
...tonces un crimen; el olvido de sus deberes, un delito
...punible; la negligencia, una traición. Agrupar á to-
...dos los españoles en derredor de la bandera de union;
...estimular los sentimientos patrióticos, y avivar el in-
...terés de la causa pública, á fin de que todos ejerzan
...los derechos que la ley les concede, es una tarea dig-
...na de un gobernador que anhela coadyuvar al com-
...pleto triunfo de la libertad.

En la Milicia nacional, en las Diputaciones pro-
...vinciales, en los ayuntamientos, en los comicios y
...donde quiera, los buenos liberales pueden y deben
...defender la obra gloriosa de nuestra revolucion con-
...tra todos cuantos osen combatirla de frente ó minar-
...la traidoramente. En vano sería que el gobierno y sus
...delegados estuviesen animados del celo más ardiente,
...si los hombres á quienes mueve el noble interés de la
...causa pública no les prestasen franco y sincero apoyo.
...Negar á la patria el auxilio que cada cual puede darle,
...es, en situaciones como la presente, tan criminal co-
...mo abandonar á un padre en sus dolorosas angustias.
...Trabajando todos de consuno para conducir sin que-
...branto esta situación difícil hasta la reunion de las
...Córtes, habrán hecho al país el mayor bien que está
...en sus manos procurarle.

Un Congreso vendrá entonces que será la verda-
...dera expresión de sus sentimientos y deseos, y dotará
...á esta nación infortunada con una Constitución, en
...cuyo seno se fecunden los gérmenes de una libertad
...tranquila, próspera y duradera. Los que sientan latir
...en su corazón el amor de la patria, que concurren y
...se asocien á esta obra gloriosa.

El gobierno espera que V. S., identificado con él
...en estos sentimientos, y penetrado de la grandeza de
...la misión que le encarga, sabrá cumplirla religiosamente.
...Resuelto á que sean una verdad en todo y para
...todos los principios que proclama, así hará el debido
...aprecio de los servicios que V. S. preste á tan lauda-
...ble objeto, como no disimulará la menor falta en un
...asunto de que dependen la paz y el porvenir de la pa-
...tria.

Madrid 1.º de setiembre de 1854.—Santa Cruz.—
Sr. gobernador de la provincia de.....

Tiempo de 32 1/2
Cada de 14 1/2 á 15
Algarobas de 20 1/2
Madrid A de setiembre de 1854.

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madero Alto, núm. 43.

...Negotado

...que pueda llevarse á cabo con el acierto ne-
...cesario el Real decreto de esta fecha, dirigido á evitar
...á la administración pública en sus diferentes ramos, y
...especialmente en las próximas operaciones electora-
...les, los obstáculos que necesariamente habia de pro-
...ducir la creación de nuevas provincias; la alteracion
...de los límites de otras; la variacion de capitalidades
...de muchos partidos judiciales; la supresion de algunos
...ayuntamientos, acordado todo por varias juntas de
...gobierno durante las pasadas circunstancias, se servi-
...rá V. S. fijar muy particularmente su atencion en que
...en los expedientes que han de remitirse á este minis-
...terio por las alteraciones que hayan tenido lugar en
...esa provincia, aparezcan cuantos datos hagan conocer
...las circunstancias especiales y posiccion topográfica de
...las poblaciones erigidas nuevamente en capitales de
...partido; sus medios de comunicacion con los pueblos,
...cuya capitalidad se ha creido conveniente darles; las
...relaciones de estos mismos pueblos entre sí, ó con los
...de los partidos ó provincias colindantes; si las altera-
...ciones lo han sido en los límites de la del cargo de V.
...S., y los que conduzcan á justificar la supresion de
...municipios; en una palabra, la comprobacion plena de
...las ventajas que los pueblos han de reportar de las e-
...nunciadas alteraciones, á fin de resolver en justicia y
...provecho público los expedientes á que el Real de-
...creto hace referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de
agosto de 1854.—El director, Julian Huelves.—Sr.
gobernador de la provincia de.....

Providencias judiciales.

D. Alberto Santos, juez de primera instancia del
distrito del Norte, encargado del del Mediodía en las
afueras de esta corte.

Se esita el celo de las autoridades de esta provin-
cia y sus dependientes, para que procuren la captura
y remision á este juzgado con la seguridad que cor-
responde, de tres hombres que armados robaren al-
ternativamente á Francisco Tortosa, natural de Va-
lencia, ocho ropaciones y al guardia civil Simón Se-
villano 100 rs., en la noche del 28 del actual en el
camino Real que de esta corte conduce á Vallecas,
término de dicho pueblo y sitio denominado el Alto
del arenal. Las señas de los delincuentes aparecen ser
las siguientes: Dos estatura regular, y el otro peque-
ño que aquellos vestian pantalones y chaquetas ne-
gras al parecer de piel, y el pequeño tambien pantá-
lon negro y chaqueta azul; y todos con sombreros ve-
lados; las armas que llevaban era una escopeta ve-

cortaja con dos cañones, una carabina y una escopeta de carga.

Madrid y agosto 30 de 1854.—Alberto Santos. Por mandado de S. S., Ramon Miguel Ruiz.

D. Francisco Celestino Gutierrez, juez de primera instancia del distrito del Mediodia, afueras de esta corte.

Se escita el celo de las autoridades de esta provincia y sus dependientes, para que procuren la busca, captura y remision a este juzgado, de cuatro hombres armados que, al anochecer del 26 del actual, asaltaron en el sitio titulado Vereda de los Judios y los Llanos, termino de Carabanchel de abajo a Antonio Requena, Antonio Mariano y Victoriano Butragueño, robándoles, al primero diez y seis reales y una navaja; al segundo cuatro rs. y medio y una faja negra de muestra; y al ultimo noventa rs., un sombrero calañés un poco grande, una faja negra y un pañuelo de hilo de yerbas. Las señas que de los delinquentes hasta ahora resultan son, que uno de ellos vestia pantalon de tela y llevaba sombrero calañés, y todos iban armados, dos de pistolas y los otros de navajas.

Madrid y agosto 31 de 1854.—Francisco Celestino Gutierrez.—Por mandado de S. S., Ramon Miguel Ruiz.

D. Mariano Romero, juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por termino de treinta dias, contados desde su publicacion al prófugo Antonio Espinosa, cuya naturaleza y vecindad se ignora, a fin de que comparezca en estas cárceles a responder de los cargos que le resulten en causa criminal que instruyo contra el mismo y otros consortes, por robo con fractura en la Real tesoreria de S. M. en el sitio de Aranjuez, la noche del 19 al 20 de abril de 1851; advirtiéndole que si comparece será oido y administrará justicia y de no comparecerá la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon a 25 de agosto de 1854.—Mariano Romero.—Por mandado de S. S., Claudio Carrlos de Perogordo.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Condon de Alcobendas

El presidente del mismo es uno de las facultades que le otorgan conferidas de la Real Academia para la liquidacion de los libros del segundo cuatrimestre de este año el día 18 del corriente a la hora y en el sitio de costumbre. En su consecuencia opera que los señores

comisionados de los pueblos de aquí se componen, concurren con puntualidad provistos de las correspondientes autorizaciones y los recibos de los ministros hechos en la citada época.

Alcaldia constitucional de Galapagar

Los señores alcaldes constitucionales de la provincia se servirán practicar las oportunas diligencias para descubrir el paradero de una yegua de seis años y algunos meses de edad, seis cuartas y media próximamente de alzada, pelo castaño oscuro y hierro de S en la llana derecha, propia de Evaristo Greciano, la cual desapareció de un prado inmediato a esta poblacion en la noche del 30 de agosto último, presumiéndose que ha sido hurtada; y en caso de ser hallada procederán a su detencion y de las personas que la conduzcan, remitiéndolas a esta alcaldia con la seguridad correspondiente, pues en ello se interesa la administracion de justicia. Galapagar setiembre 1.º de 1854.—Angel Martinez.

Celebrado el primer remate del arrendamiento del sotillo llamado de las Monjas, correspondiente a los propios de Alcobendas, destinado a labor, de catorce nueve fanegas poco mas o menos, por tiempo de seis años que empezarán a contarse desde el 15 de agosto último, se admite la mejora del cuarto importante 339 rs. vn., que podrá hacerse dentro de 90 dias, contados desde el 21 de dicho mes, acudiendo al efecto a la secretaria del ayuntamiento de dicha villa.

No habiendo tenido efecto la subasta del esparto de los propios de la villa de Valverde, partido judicial de Alcalá de Henares, por falta de licitadores, se ha señalado por la corporacion municipal para su nuevo remate el viernes 8 del actual y hora de diez a doce de su mañana en la casa consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla en la secretaria de dicha corporacion.

En la villa de Robledo de Chavela se halla depositada una yegua castaña oscura, alzada como seis cuartas, con una estrella en la frente, tres lunares en el lomo, esquilado el tronco de la cola, bebe en blanco, desherrada de todas cuatro patas; un caballo negro, bolado, como de tres años, con una estrella en la frente, un lunar en el costillar izquierdo, herida de las manos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MARRIO.

Precios en el mercado de hoy.

- Trigo..... de 33 a 39 1/2
 - Cebada..... de 14 1/2 a 15
 - Algarrobas... de a 20 1/2
- Madrid 4 de setiembre de 1854.